

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 260/19, y el Convenio Marco de Cooperación de Prácticas Profesionales suscripto el día 11 de noviembre del año en curso entre el Instituto Internacional de Derechos Humanos y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 11 del mes de noviembre del año en curso, el Instituto Internacional de Derechos Humanos y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Cooperación de Prácticas Profesionales con el objeto de plasmar la voluntad de las partes de colaborar a efectos de 1) articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover y establecer entre las partes relaciones, acciones de complementación y asistencia recíproca de carácter académico, científico y profesional, 2) Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional continua, 3) Favorecer el intercambio de información educativa,

generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones, y 4) Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividad de extensión.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación de Prácticas Profesionales suscripto el día 11 de noviembre del año en curso entre el Instituto Internacional de Derechos Humanos y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

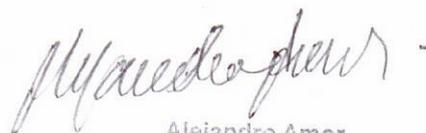
**Artículo 2º.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN Nº**    215 / 19



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.